INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 51/20 "ADQUISICIÓN DE TUBOS DE HORMIGÓN". ID 381.149.-

1. INTRODUCCIÓN

En Ciudad del Este, a los 28 días del mes de octubre de 2020, siendo las 09:00 horas se reúnen los miembros del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Ciudad Del Este, a los efectos de evaluar la oferta presentada en el marco del presente llamado. -

Este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación en cuestión, a fin de determinar la más conveniente para los intereses de la Institución Municipal.

2. ANTECEDENTES

a. Nº de PAC: **381149.-**

b. Disponibilidad Presupuestaria: La cobertura presupuestaria para la obligación y pago se encuentra prevista en el Objeto de Gasto: ***390-30-001-10.- Otros Bienes de Consumo.***

c. Publicación:
En el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP): el **18/09/2020**

d. Miembros del Comité de Evaluación: han sido designados por Resolución Nº 3820/IM de fecha 26/06/2020, al Sr. JULIAN BENÍTEZ, a la Ing. KAREN GONZÁLEZ y al Abg. RICHARD GONZÁLEZ.

3. ACTO DE APERTURA

De conformidad al Artículo 30 de la Resolución 5695/19 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de los documentos que componen las Ofertas, en el local de la Municipalidad de Ciudad del Este, sito Avda. Pioneros del Este c/ Alejo García, en fecha 26 de octubre de 2020; siendo las 09:30 horas, presentándose las siguientes ofertas:

- STEEL CORP S.A.
- CONCRECAR S.R.L.

4. MONTO DE LAS OFERTAS SEGÚN EL ACTA DE APERTURA

- STEEL CORP S.A.: **Gs. 29.980.000.-**
- CONCRECAR S.R.L.: **Gs. 29.000.000.-**

5. OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA

1. **El Representante de la firma STEEL CORP S.A. realizó la siguiente observación:**

- En relación a la firma **CONCRECAR S.R.L.:**

La planilla de precios presentada por la firma **CONCRECAR S.R.L.** no consta de la marca y procedencia de lo ofertado, lo cual no cumple con los requisitos sustanciales estipulados.

- Este Comité tendrá en consideración la presente observación al momento de la verificación de las documentaciones sustanciales.

6. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON LA OFERTA

A fin de determinar el cumplimiento de la oferta presentada, con los requisitos de la Carta de Invitación, de acuerdo a los procedimientos y criterios establecidos en la Ley Nº 2051/03 y en las Bases de la Contratación; se ha realizado el estudio de los documentos sustanciales de las ofertas presentadas. El resultado del mismo se resume en el siguiente cuadro:

OFERENTES	STEEL CORP S.A.	CONCRECAR S.R.L.
Formulario de Oferta	CUMPLE	NO CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE S/SIPE
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyente.	CUMPLE S/SIPE	CUMPLE S/SIPE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.	CUMPLE S/SIPE	CUMPLE S/SIPE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE

7. MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta la observación formulada por el representante de la empresa **STEEL CORP S.A.**, este Comité de Evaluación luego de haber realizado las verificaciones correspondientes ha constatado que la planilla de precios presentada por la empresa **CONCRECAR S.R.L.** no ha sido debidamente llenada, en la misma no consta la Marca ni la Procedencia del bien ofertado, incumpliendo de tal manera con lo estipulado en el Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19: **"Serán considerados documentos de carácter sustancial: a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados"**. Así mismo, de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando al otro oferente cuya oferta se ajusta sustancialmente a la Carta de Invitación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales, conforme lo establecido en el Art. 60, inciso "c" del Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

Por lo tanto, este Comité de Evaluación **RECHAZA** y **DESCALIFICA** la oferta presentada por la empresa **CONCRECAR S.R.L.,** teniendo en cuenta lo establecido en las normativas mencionadas más arriba y el Art. 60, último párrafo, del Decreto Reglamentario Nº 2992/19: **"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta".** En consecuencia ya no se evaluarán las documentaciones presentadas por la empresa de mención.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/19: " Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda."

Seguidamente, luego de las verificaciones documentales realizadas, se procede a ordenar las ofertas recibidas de menor a mayor, y dando continuidad a la evaluación se analiza las documentaciones de la empresa que conforme la planilla de precios resulta ser la más baja, el de la empresa **STEEL CORP S.A. en el Total.**

8. ERROR ARITMÉTICO EN LA PLANILLA DE PRECIOS

En la Planilla de Precios de la Oferta presentada por la empresa **STEEL CORP S.A.** no se han detectado errores aritméticos en la multiplicación, ni en la sumatoria total.

9. ANÁLISIS DE PRECIO SEGÚN EL CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL.

Conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN), expedido por la autoridad competente.

Este Comité de Evaluación procedió a verificar si las empresas presentadas en el acto de apertura para la Contratación de referencia cuentan con el certificado de origen correspondiente solicitado en la Carta de Invitación, se realizó la verificación de lo presentado por el Oferente mediante nota e ingresando a la página del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), constatamos que las empresas no cuentan con el mencionado Certificado, por lo que no se les otorgará el beneficio al momento de la evaluación de precios.

10. ANÁLISIS DE PRECIO SEGÚN MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL.

Conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, este comité ha procedido a verificar mediante las documentaciones presentadas, el territorio departamental en el que se encuentran domiciliadas las empresas presentadas, conforme siguiente detalle:

OFERENTE	DOMICILIO
STEEL CORP S.A.	Avda. Supercarretera Mcal. Francisco Solano López Esq. Ypane – Puerto Pte. Franco – Alto Paraná – República del Paraguay.

De conformidad a lo detallado, luego de haber realizado las verificaciones correspondientes, se puede visualizar que las empresas **STEEL CORP S.A.** se encuentra domiciliada dentro del territorio departamental de la Convocante, en efecto, no se aplicará el porcentaje establecido en la Carta de Invitación debido a que la empresa de mención cuenta con el Margen de Preferencia Local, siendo así, el margen mencionado no altera la oferta presentada por la misma.

11. CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS FORMALES

A fin de determinar el cumplimiento de la oferta presentada, con los requisitos de la Carta de Invitación, de acuerdo a los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2051/03 y en las Bases de la Contratación; se ha realizado el estudio de los documentos formales de las ofertas presentadas. El resultado del mismo se resume en el siguiente cuadro:

OFERENTES	STEEL CORP S.A.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	CUMPLE
DD.JJ Ley N° 6355/19: Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura.	CUMPLE
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2018 y 2019 para contribuyente de IRACIS/IRE General.	CUMPLE
Formulario 106 de los tres últimos años 2018 y 2019 para contribuyentes del IRPC/IRE Simple.	N/A

12. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD TÉCNICA.

EXPERIENCIA	STEEL CORP S.A.
Demostrar la experiencia en Provisión de **Tubos de Hormigón o Materiales de Construcción** con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al **50%** como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: entre los 3 últimos años. (Ejercicios 2018, 2019 y 2020).	CUMPLE
Constancia de RUC emitida por la SET.	CUMPLE S/SIPE
Patente comercial vigente emitido por el Municipio donde fija dirección el oferente.	CUMPLE

CAPACIDAD TÉCNICA	STEEL CORP S.A.
Declaración Jurada de contar con la capacidad de proveer lo requerido.	CUMPLE

13. ANALISIS DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION POSTERIOR – LEGALES – DATOS SINARH.

El Comité de Evaluación procedió a confirmar que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley 2051/03 y en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" en base al siguiente análisis:

DOCUMENTOS	STEEL CORP S.A.
Se verificó que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como parte del formulario de oferta.	CUMPLE
Se verificó los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40.	NO REGISTRA
Se procedió a verificar por los medios disponibles, si los Oferentes y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos de la SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública, conforme a lo establecido Art. 1° Inciso b)	NO REGISTRA

14. ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS CONFORME RESOLUCIÓN N° 1890/20

			PRECIO REFERENCIAL	STEEL CORP S.A.	
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**% de variación conforme Resolución N° 1890/20**
1	30102901-003	Tubos de Hormigón Armado	1.633.333	1.499.000	**-8**

Este comité de Evaluación procedió a verificar la composición de los precios ofertados conforme Resolución DNCP N° 1890/20 Art. 4 Aprobación del Criterio de Evaluación Aplicable al Análisis de los Precios de Referencia, a fin de corroborar si los mismos se encuentran en el rango establecido, y se ha detectado que la oferta de la Empresa **STEEL CORP S.A.** se encuentra dentro del rango mencionado en la Resolución.

15. EVALUACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	NOMBRE DE LOS BIENES O SERVICIOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	STEEL CORP S.A.
1	Tubos de hormigón armado.	Tubo redondo de hormigón de 150mts.	CUMPLE CONFORME FORMULARIO DE OFERTAS, INCISO (J).

16. CUADRO COMPARATIVO DE CAPACIDAD FINANCIERA

STEEL CORP S.A.				
RATIO DE LIQUIDEZ	AÑO 2018	AÑO 2019	PROMEDIO	CUMPLE /NO CUMPLE
Activo Corriente / Pasivo Corriente	892,71	7,82	450,26	CUMPLE

RATIO DE ENDEUDAMIENTO	AÑO 2018	AÑO 2019	PROMEDIO	CUMPLE /NO CUMPLE
Pasivo Total / Activo Total	0,00	0,11	0,06	CUMPLE

RATIO DE RENTABILIDAD	AÑO 2018	AÑO 2019	PROMEDIO	CUMPLE /NO CUMPLE
Utilidad después del Impuesto / Capital	0,93%	0,22%	0,57%	CUMPLE

17. MOTIVOS DE CALIFICACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Artículo 65 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, "la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3) Presente el precio evaluado como el más bajo". Tales condiciones son reunidas por la firma **STEEL CORP S.A.** por el **Total.**

18. CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

STEEL CORP S.A.

Ítem	Código	Descripción del Bien	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	30102901-003	Tubos de hormigón armado.	20	1.499.000	29.980.000
Total					**29.980.000**

19. CONCLUSIÓN O RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Como se desprende de la argumentación más arriba esbozada, de los documentos de la oferta y en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 2992/19, el Comité de Evaluación, **RECOMIENDA ADJUDICAR** la **Contratación Directa N° 51/20 "Adquisición de Tubos de Hormigón". ID 381.149,** a la empresa:

- **STEEL CORP S.A. con RUC N° 80101446-8, por el Total, por la suma de Gs. 29.980.000 (Guaraníes veintinueve millones novecientos ochenta mil).**

Ciudad del Este, 03 de noviembre de 2020.-

Sr. JULIAN BENITEZ.	Ing. KAREN GONZALEZ.	Abg. RICHARD GONZÁLEZ.
Miembro	Miembro	Miembro
Resolución N° 3820/IM	Resolución N° 3820/IM	Resolución N° 3820/IM

ANEXO

Municipalidad de Ciudad del Este

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Dirección.: Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Email: comité.adq.cde@gmail.com

Ciudad del Este, 29 de octubre de 2020

Señores
STEEL CORP S.A.
RUC N°: 80101446-8
Teléf.: 0993 555 200
Email: steelcorpsa@gmail.com
Presente

Ref: Contratación Directa N° 51/20 "Adquisición de Tubos de Hormigón". ID N° 381.149.-

En mi carácter de integrante del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Ciudad del Este designado por Resolución N° 3820/IM, para el llamado de referencia, tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin solicitar la remisión dentro del plazo de 24 (veinticuatro) horas, vía correo electrónico y/o de forma física la siguiente documentación de manera a proseguir con los trámites administrativos correspondientes:

- Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.

Sin otro particular, aprovecho para saludarle muy cordialmente.

Miembro del Comité de Evaluación
Conforme Resolución N° 3820/IM

Gmail

Comite Adq <comite.adq.cde@gmail.com>

NOTIFICACIÓN.-

1 mensaje

Comite Adq <comite.adq.cde@gmail.com> 29 de octubre de 2020, 12:56
Para: steelcorpsa@gmail.com

Ciudad del Este, 29 de octubre de 2020

Señores
STEEL CORP S.A.
RUC N°: 80101446-8
Teléf.: 0993 555 200
Email: steelcorpsa@gmail.com
Presente

Ref: Contratación Directa N° 51/20 "Adquisición de Tubos de Hormigón". ID N° 381.149.-

En mi carácter de integrante del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Ciudad del Este designado por Resolución N° 3820/IM, para el llamado de referencia, tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin solicitar la remisión entro del plazo de 24 (veinticuatro) horas, vía correo electrónico y/o de forma física la siguiente documentación de manera a proseguir con los trámites administrativos correspondientes:

- Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.

Sin otro particular, aprovecho para saludarle muy cordialmente.

Miembro del Comité de Evaluación
Conforme Resolución N° 3820/IM

NOTIF. STEEL CORP.pdf
491K

Gmail

Comite Adq <comite.adq.cde@gmail.com>

NOTIFICACIÓN.-

Sergio Luis Rodriguez Davalos <steelcorpsa@gmail.com>
Para: Comite Adq <comite.adq.cde@gmail.com>

2 de noviembre de 2020, 10:29

Buenos días

Con relacion al documento solicitado, no contamos.
[El texto citado está oculto]
--
Sergio Rodriguez
Gerente Comercial
+595 973 139236
+595 993 555200
Super Carretera esq. Ypane

STEELCORP

Municipalidad de Ciudad del Este

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 647890

647890

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que SERGIO LUIS RODRIGUEZ DAVALOS, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, Cédula de identidad Civil N° 4286378, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secret de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contra a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gas

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimient

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todo funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamient Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registro: ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, segu dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tie y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto Nº 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone qu instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependient la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se h vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernie a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultad halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organis y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADO

Fecha de Emisión: 30/10/2020 07:29

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **2b93dba7**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar

Municipalidad de Ciudad del Este

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
647890
647890

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con l Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 164 del Decreto N° 3264/2020.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para lagestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para elacceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 30/10/2020 07:29

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **2b93dba7**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Municipalidad de Ciudad del Este